





1 0 FEB. 2021

Folio 28413

Telleria Dumont

Eduardo Jesüs

Dirección de La Información Universitario, información Universitario, Registro de Grados VITANS A HUARNOS NAVARRO "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Universalización de la Salud"

"Año de la Universalización de la Salud" TELF: 083 - 422499 02@hotmail

RESOLUCIÓN Nº 003463-2020-SUNEDU-02-15

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 0003206-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, presentado por el administrado EDUARDO JESUS TELLERIA DUMONT, de nacionalidad venezolana, identificado con PTP Nº 002710183; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 003476-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 07 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el ROF de la Sunedu), aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo № 006-2018-MINEDU, en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y f) del artículo 51º del ROF de la Sunedu; HUBNIICO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimentos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo Nº 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo Nº 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD V Decreto Supremo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo Directivo N° 040-2020 (MINEDU Resolución del Consejo D Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD y Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDE die foulle requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Estranjero

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobo el Registroento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N 038-2016 Nº 010-2017, Nº 099-2017 y Nº 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento: "(...) administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala que: "(...). El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requis ORIGINAL para el procedimiento de reconocimiento;

Que, mediante Expediente N° 0003206-2020 de fecha 07 de agostrial 2020 el curil strador su ARDO JESUS TELLERIA DUMONT solicitó el reconocimiento de su diploma de lluro de recibilidad de la recibilidad de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA;

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de futudas Mitulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

dono del Norte, Bolivia, Cos Mula, Soba Parses Bajos, Panamá, Pere Santa Sada Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedon del anamá, Pera Santa Sede, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua,

Expediente: 0003206-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



Dirección de Documentación e Información Universitaria y

Grado (VIJSA. HUARANGA NAVARE ABOQADO MOTARIO . PASCO AZA CARRIÓN 189 CHAUPDIANCA - PAR

Serbia, Suriname y Venezuela;

Elifrage Su 05422499 Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes de la reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificado barra los 22. efectos académicos (...)";

Que, mediante OF,RE (DAC-RED) № 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente № 0003206-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 003476-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 07 de agosto de 2020, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32º del Reglamento para el reconocimiento del diploma extraniero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión región para la constituye de la profesión región para la constituita de la constituita título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, y modificatorias el RoF Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, y modificatoria; el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016 MINEDU, y modificatorias, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de EDUARDO JESUS TELLERIA DUMONT, identificado con PTP Nº 002710183, el diploma de Titulo de Médico Cirujano, otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

*LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Titulos suscribe el presente documento digitalmente Por JESUS ANDRES VEGA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Titulos de la Superintende de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019 CRESTANDO DE CONTROLLA DE Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando Nº 298-2019 en factu 02-15-02 y Nº 989-2019

TEMPO A LA VI

Managani

Expediente: 0003206-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

